

MUNICIPALIDAD DE NUEVO CHIMBOTE
*Nuevo Chimbote Distrito Ecológica
Cultural y Emprendedor*

DECRETO DE ALCALDIA N° 001- 2011-MDNCH-ALC

Nuevo Chimbote 28 Marzo del 2011

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote

VISTO:

El informe N° 049-2011-MDNDHC-GSC/SGTSV, y el Informe N° 0108-2011-MDNCH-GESCO, acerca de la Necesidad de Empadronamiento para poder formalizar las Unidades de vehículos menores motorizados (Moto taxis) que se encuentran en condición de informales, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Art. 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680 y en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

Que en el Distrito de Nuevo Chimbote, paulatinamente se ha ido incrementado el parque automotriz por lo que para este año 2011, ha crecido el número de unidades informales siendo necesario tomar las medidas correctivas a fin de poder dar una solución a este problema que se presenta,

Que, siendo así; para el año 2010, se contaba en promedio con 1700 unidades, de las cuales 1400 eran formales y 300 informales y se contaba con 40 asociaciones; para este año 2011 contamos con aproximadamente 1500 unidades informales, por lo que urge formalizarlas mediante su número de empadronamiento, a fin de poderlas controlar, organizar, regular; y sobre todo poder hacer un trabajo de ordenamiento vehicular a través de las Asociaciones de Vehículos menores,

Que, el numeral 3 del artículo 3° y artículo 6° del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito – Código de Tránsito aprobado por Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, establece que las Municipalidades Distritales son autoridades competentes en materia de transporte terrestre, ejerciendo funciones de gestión y fiscalización en el ámbito de su jurisdicción; asimismo, en concordancia con el literal a) del numeral 18.1 del artículo 18° de la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, establece que las Municipalidades Distritales, ejercen la competencia de regulación del transporte menor, del mismo modo la Ley N° 27189, Ley de Transporte Público Especial de pasajeros en vehículos menores, reconoce y norma el carácter y la naturaleza del servicio de transporte especial en vehículos menores, moto taxis y similares, complementario y auxiliar, como un medio de transporte vehicular terrestre;

Que, conforme lo establece el artículo 3° de la Ley 27181 "Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre", la acción estatal en materia de transporte y tránsito terrestre se orienta a la satisfacción de las necesidades de los usuarios y al

MUNICIPALIDAD DE NUEVO CHIMBOTE

*Nuevo Chimbote Distrito Ecológico
Cultural y Emprendedor*

resguardo de sus condiciones de seguridad y salud, así como a la protección del ambiente y la comunidad en su conjunto,

Que, el artículo 42º de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que **"los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal"**

Que, mediante Informe N° 166-2011-MDNCH-OAL el jefe de la Oficina de Asesoría Legal emite Opinión Legal, que se **DECLARE PROCEDENTE** la expedición del Decreto de Alcaldía, mediante al cual se **APERTURE** 1,500 números del padrón municipal, a fin de efectuar el empadronamiento de todos los vehículos menores de transporte público de pasajeros (moto taxis) que se encuentren en condición de informales;

Que, conforme lo establece el artículo 42º de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con La Ley N° 27181 Ley general de Transporte y Transito Terrestre y el D.S N° 016-2009-MTC, Reglamento Nacional de Transito – Código de Transito;

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: APERTURAR 1500 Números de Padrón Municipal, a fin de efectuar el Empadronamiento de todos los vehículos menores de transporte público de pasajeros en vehículos menores motorizados (moto taxis) que se encuentran en la condición de informales.

ARTICULO SEGUNDO: HACER DE CONOCIMIENTO el presente Decreto de Alcaldía a toda la Opinión Pública y a los presidentes de las Diversas Asociaciones de vehículos menores

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial a fin de llevar a cabo el trabajo de empadronamiento conforme a los requisitos establecidos por esta Municipalidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.



Alcaldía
GM
OAL
Gesco
SGT
Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
NUEVO CHIMBOTE

Dr. Juan F. Gasco Barreto
ALCALDE